

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 17 DE MURCIA

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

Teléfono: 968277441-968229100 Fax: 968879577

AVENIDA DE LA JUSTICIA S/N FASE II 30011 MURCIA

Teléfono: 968229100, Fax: 968832560

Correo electrónico:

Equipo/usuario: IN6

Modelo: H302B0

N.I.G.: 30030 42 1 2021 0002996

EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000010 /2021

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE D/ña. SAMPER MOBILIARIO, S.L.

Procurador/a Sr/a. MARIA ASUNCION MERCADER ROCA

Abogado/a Sr/a. JESUS SANTOS MARTINEZ MORENO

EJECUTADO D/ña. SILVIU STELIAN POPESCU

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

M A N D A M I E N T O

D./D^a MARIA DOLORES VILLANUEVA JOVER, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 17 DE MURCIA

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO SIETE DE MURCIA.

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este órgano judicial se siguen autos de **EJECUCION HIPOTECARIA**, con el número **10/2021**, a instancia de D./Dña. **SAMPER MOBILIARIO, S.L.**, contra D./Dña. **SILVIU STELIAN POPESCU**, con NIE:X6848922M, en reclamación de **83.646,82 euros** (80.439,59 euros de principal, más 1.638,94 euros en concepto de intereses ordinarios y 1.568,29 euros en concepto de intereses de demora), más otros **4.987,46 euros** presupuestados para intereses al tipo pactado 4% sobre el principal debido y hasta el pago, y **4.097,34 euros** presupuestados para costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, cantidad garantizada con el/los bien/es que se dirá/n teniéndolo acordado en Auto de fecha 01/07/21 y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., así como inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se haya de ejecutar y en la que se exprese. además. que la hipoteca a

5111
8415/5

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA SIETE

Entrada N°: 4684/2021

Fecha Presentación: 15/07/2021 16:46:20 Caducidad: 08/10/2021

favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 656.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 656.2 de la L.E.C., el registrador notificará, inmediatamente y de forma telemática, al Letrado de la Administración de Justicia y al Portal de Subastas el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información inicial a los efectos del artículo 667.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El/los bien/es objeto de la certificación reclamado es/son:

- **FINCA REGISTRAL NÚMERO 8414**, inscrita en el Tomo 3235, Libro 126 y Folio 77, y **FINCA REGISTRAL NUMERO 8415**, inscrita en el Tomo 3235, Libro 126 y Folio 79, **AMBAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 7 DE MURCIA**, en ejecución de escritura de préstamo hipotecario de fecha 2 de diciembre de 2016, otorgada ante el notario D^a María Esperanza López Espejo, protocolo 1911.

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en MURCIA a trece de julio de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA 7

AVDA/ TTE. GENERAL GUTIERREZ MELLADO, 9
TELEFONO: 968237512
FAX: 968200983

DON CARLOS DOMINGO RODRIGUEZ SANCHEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE MURCIA, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA 7, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGION DE MURCIA.

CERTIFICO: Que cumpliendo lo ordenado en el precedente mandamiento por el Juzgado de Primera Instancia Número Diecisiete de Murcia, en el que se tramitan **autos de ejecución hipotecaria 10/2021**, a instancia de **SAMPER MOBILIARIO S.L.**, presentado el día quince de Julio de dos mil veintiuno bajo el asiento 52 del Diario 112 de este Registro, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de las registrales **OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE del Ayuntamiento de Murcia-Sección 5ª**, con Código Registral Único número 30030001100080 y 30030001100097, respectivamente, he examinado los Libros del Archivo del Registro de la Propiedad Número Siete de Murcia, a mi cargo, y de ello resulta:

PRIMERO: Que la finca **ocho mil cuatrocientos catorce del Ayuntamiento de Murcia-Sección 5ª** de la que se certifica a los folios setenta y siete y setenta y ocho del libro ciento veintiséis, cuya descripción resulta de su inscripción 1ª, es la siguiente: **"URBANA: NUMERO SIETE.- VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA TIPO "G", DUPLEX, ESTRUCTURADA EN PLANTA BAJA Y PLANTAS PRIMERA Y SEGUNDA EN ALTURA. En término municipal de Murcia, poblado de Sucina, en edificación sita entre las calles de la Paz y Salzillo, con acceso directo e independiente por la calle Salzillo. Las plantas primera y segunda en altura se distribuyen en diferentes habitaciones, dependencias y servicios, y en ellas se sitúan las zonas propias de la vivienda, y en la planta baja se sitúa el garaje y el vestíbulo de acceso a la vivienda. Las distintas plantas se comunican entre sí por medio de escalera interior. El garaje en planta baja tiene una superficie útil de TREINTA Y TRES METROS DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS, y superficie construida de TREINTA Y CINCO METROS SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, y además en dicha planta baja se sitúa el vestíbulo de acceso a la vivienda que tiene una superficie útil de UN METRO CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, y construida de SEIS METROS SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, lo que hace una ocupación en planta de ésta vivienda de cuarenta y dos metros con cincuenta y un decímetros cuadrados, que es la totalidad de la parcela sobre la que se asienta. La vivienda tiene una superficie en planta primera: útil de TREINTA METROS NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, y construida de CUARENTA METROS VEINTISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS, y en planta segunda: útil de VEINTE METROS SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS, y construida de VEINTIOCHO METROS NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS. Lo que hace una superficie útil total de OCHENTA Y SEIS METROS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS, y superficie construida total de CIENTO ONCE METROS SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. Además dispone la vivienda en planta primera de un balcón en su fachada de un metro con cero decímetros cuadrados y de un patio descubierto en su parte posterior de dos metros con veinticinco decímetros cuadrados, y en planta segunda de una terraza descubierta en su fachada de doce metros con cero decímetros cuadrados. Linda, vista desde la calle de situación: al frente, dicha calle; derecha entrando, vivienda número anterior correlativo de la propiedad horizontal; izquierda, vivienda número siguiente correlativo de la propiedad horizontal; y fondo, vivienda tipo "B" del conjunto. CUOTA.- Se le asigna una cuota del diez enteros con nueve centésimas por ciento en el total valor de la edificación. Ref. Catastral: 0961014XG8906S0007LO." FINCA NO COORDINADA CON CATASTRO.- Está inscrita, a favor de DON SILVIU-STELIAN**

POPESCU, de nacionalidad rumana, **divorciado**, por título de compra; como así resulta de la escritura otorgada en Pilar de la Horadada el dos de Diciembre de dos mil dieciséis ante la notario Doña María Esperanza López Espejo, número 1.911 de protocolo, que causó la inscripción 2ª con fecha tres de Abril de dos mil diecisiete.-

SEGUNDO.- Que la finca está gravada:

1.- Gravada con una hipoteca constituida a favor de la mercantil "PROYECTOS SUABAL, S.L", en garantía de precio aplazado, en escritura otorgada en Pilar de la Horadada el día 2 de Diciembre de 2.016 ante la Notario Doña María Esperanza López Espejo, que ha motivado la inscripción 2ª de esta finca, de fecha 3 de Abril de 2.017. **Transmitida dicha hipoteca a favor de su actual titular la mercantil "SAMPER MOBILIARIO, S.L"** por la inscripción 3ª, en escritura otorgada en Pilar de la Horadada el día ocho de noviembre de dos mil diecisiete ante la Notario Doña María Esperanza López Espejo, número 1.791 de protocolo, que causó la inscripción 3ª de fecha 16 de Enero de 2.018. **Como consecuencia de dichos títulos la hipoteca queda a responder de: CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS -40.973,45 €- de principal, de DOS MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS -2.048,67 €- para costas y gastos, de OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS -819,47 €- de intereses ordinarios, de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS -3.277,87 €- de intereses de demora y de QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS -525,30 €- para prestaciones accesorias. SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CENTIMOS. A cuyo margen dejo constancia de la expedición de certificación de cargas solicitada en el precedente mandamiento.**

2.- Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de CINCO años, desde el 03/04/17, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de ITP y AJD Nota número 1, al margen de la inscripción 2ª, del tomo 3.235, libro 126, folio 77 con fecha 03/04/2017.

3.- EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, en reclamación de 19.898,02 euros de principal; 1.491,64 euros de intereses; 21,82 euros para costas devengadas; 180,30 euros para Costas e intereses presupuestados; 4.000,85 euros de recargo de apremio, total del débito 25.592,63 euros, se dictó diligencia de embargo con fecha 5 de Octubre de 2017, a resultas del expediente administrativo número 03 09 14 00655751, seguido en la Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Alicante, unidad de Recaudación Ejecutiva número nueve. **Anotación letra A.** En la fecha 23 de Octubre de 2017, al tomo 3235, libro 126, folio 80. **EXPEDIDA** con fecha 23 de octubre de 2.017, **CERTIFICACIÓN DE CARGAS** en base al procedimiento a que se refiere la anotación letra A.-

4.- Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de CINCO años, desde el 16/01/18, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de ITP y AJD Nota número 1, al margen de la inscripción 3ª, del tomo 3.473, libro 166, folio 19 con fecha 16/01/2018.

5.- EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de **HACIENDA PUBLICA**, en reclamación de 14.620,12 euros de principal; 423,47 euros de intereses. Importe a embargar: 15.043,59 euros, se ha dictado diligencia con fecha 1 de Diciembre de 2017, a resultas del expediente administrativo número

31723349803D. **Anotación letra B.** En la fecha 13 de Marzo de 2018, al tomo 3473, libro 166, folio 21. **EXPEDIDA CERTIFICACION DE CARGAS**, a efectos del procedimiento a que se refiere el embargo de la anotación adjunta, y en virtud de mandamiento que se indica en el mismo. Murcia, a 13 de Marzo de 2.018.

-Que la finca **ocho mil cuatrocientos quince del Ayuntamiento de Murcia- Sección 5ª** de la que se certifica a los folios setenta y nueve y ochenta del libro ciento veintiséis, cuya **descripción** resulta de su inscripción 1ª, es la siguiente: **"NUMERO OCHO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA TIPO "H", DUPLEX, ESTRUCTURADA EN PLANTA PLANTA BAJA Y PLANTAS PRIMERA Y SEGUNDA EN ALTURA.** En término municipal de Murcia, poblado de Sucina, en edificación sita entre las calles de la Paz y Salzillo, con acceso directo e independiente por la calle Salzillo. Las plantas primera y segunda en altura se distribuyen en diferentes habitaciones, dependencias y servicios, y en ellas se situán las zonas propias de la vivienda, y en la planta baja se sitúa el garaje y el vestíbulo de acceso a la vivienda. Las distintas plantas se comunican entre sí por medio de escalera interior. El garaje en planta baja tiene una *superficie útil* de **TREINTA Y TRES METROS DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS**, y *superficie construida* de **TREINTA Y CINCO METROS SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS**, y además en dicha planta baja se sitúa el vestíbulo de acceso a la vivienda que tiene una *superficie útil* de **UN METRO CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS**, y *construida* de **SEIS METROS SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS**, lo que hace una ocupación en planta de ésta vivienda de **cuarenta y dos metros con cincuenta y un decímetros cuadrados**, que es la totalidad de la parcela sobre la que se asienta. La vivienda tiene una superficie en planta primera: *útil* de **TREINTA METROS NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS**, y *construida* de **CUARENTA METROS VEINTISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS**, y en planta segunda: *útil* de **VEINTE METROS SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS**, y *construida* de **VEINTIOCHO METROS NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS**. Lo que hace una *superficie útil total* de **OCHENTA Y SEIS METROS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS**, y *superficie construida total* de **CIENTO ONCE METROS SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS**. Además dispone la vivienda en planta primera de un balcón en su fachada de **un metro con cero decímetros cuadrados**, y de un patio descubierto en su parte posterior de **dos metros con veinticinco decímetros cuadrados**, y en planta segunda de una terraza descubierta en su fachada de **doce metros con cero decímetros cuadrados**. Linda, vista desde la calle de situación: al frente, dicha calle; derecha entrando, vivienda número anterior correlativo de la propiedad horizontal; izquierda, vivienda número siguiente correlativo de la propiedad horizontal; y fondo, vivienda tipo "C" del conjunto. **CUOTA.- Se le asigna una cuota del diez enteros con nueve centésimas por ciento en el total valor de la edificación.** Ref.Catastral:0961014XG8906S0008BP." Está inscrita, a favor de **DON SILVIU-STELIAN POPESCU**, de nacionalidad rumana, **divorciado**, por **título de compra**; como así resulta de la escritura otorgada en Pilar de la Horadada el dos de Diciembre de dos mil dieciséis ante la notario Doña María Esperanza López Espejo, número 1.911 de protocolo, que causó la inscripción 2ª con fecha tres de Abril de dos mil diecisiete.-

SEGUNDO.- Que la finca está gravada:

1.-Gravada con una hipoteca a favor de la mercantil "PROYECTOS SUABAL, S.L", en garantía de precio aplazado, constituida en escritura otorgada en Pilar de la Horadada el día 2 de Diciembre de 2.016 ante la Notario Doña María Esperanza López Espejo, que ha motivado la inscripción 2ª de esta finca, de fecha 3 de Abril de 2.017. **Transmitida dicha hipoteca a favor de su actual titular la mercantil "SAMPER MOBILIARIO, S.L"** por la inscripción 3ª, en escritura otorgada en Pilar de la Horadada el día ocho de noviembre de dos mil diecisiete ante la Notario Doña María

Esperanza López Espejo, número 1.791 de protocolo, que causó la inscripción 3ª de fecha 16 de Enero de 2.018.- Como consecuencia de dichos títulos la hipoteca queda a responder de: CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS -40.973,45 €- de principal, de DOS MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS -2.048,67 €- para costas y gastos, de OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS -819,47 €- de intereses ordinarios, de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS - 3.277,87 €- de intereses de demora y de QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS -525,30 €- para prestaciones accesorias. VALOR SUBASTA: SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CENTIMOS. A cuyo margen dejo constancia de la expedición de certificación de cargas solicitada en el precedente mandamiento.

2.- Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de CINCO años, desde el 03/04/17, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de ITP y AJD Nota número 1, al margen de la inscripción 2ª, del tomo 3.235, libro 126, folio 79 con fecha 03/04/2017.

3.- **EMBARGO ADMINISTRATIVO** a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, en reclamación de 19.898,02 euros de principal; 1.491,64 euros de intereses; 21,82 euros para costas devengadas; 180,30 euros para Costas e intereses presupuestados; 4.000,85 euros de recargo de apremio, total del débito 25.592,63 euros, se dictó diligencia de embargo con fecha 5 de Octubre de 2017, a resultas del expediente administrativo número 03 09 14 00655751, seguido en la Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Alicante, unidad de Recaudación Ejecutiva número nueve. **Anotación letra A.** En la fecha 23 de Octubre de 2017, al tomo 3235, libro 126, folio 80. EXPEDIDA con fecha 23 de octubre de 2.017, CERTIFICACIÓN DE CARGAS en base al procedimiento a que se refiere la anotación letra A.-

4.- Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de CINCO años, desde el 16/01/18, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de ITP y AJD Nota número 1, al margen de la inscripción 3ª, del tomo 3.235, libro 126, folio 80 con fecha 16/01/2018.

5.- **EMBARGO ADMINISTRATIVO** a favor de **HACIENDA PUBLICA**, en reclamación de 14.620,12 euros de principal; 423,47 euros de intereses. Importe a embargar: 15.043,59 euros, se ha dictado diligencia con fecha 1 de Diciembre de 2017, a resultas del expediente administrativo número 31723349803D. **Anotación letra B.** En la fecha 13 de Marzo de 2018, al tomo 3473, libro 166, folio 21. EXPEDIDA CERTIFICACION DE CARGAS, a efectos del procedimiento a que se refiere el embargo de la anotación adjunta, y en virtud de mandamiento que se indica en el mismo. Murcia, a 13 de Marzo de 2.018.

-TRANSCRIPCIÓN LITERAL DE LA INSCRIPCIÓN 2ª DE LA HIPOTECA QUE SE EJECUTA EN LA FINCA 8.414: "URBANA.- Descrita en la inscripción 1ª. Valorada en cuarenta y tres mil euros. Referencia catastral: 0961014XG8906S0007LO. Eficiencia energética: Consta por nota la margen de la presente. **CARGAS: NO TIENE.** Esta finca se encuentra al corriente en el pago de los gastos de comunidad, según manifiesta -sin que lo acredite documentalmente- la parte transmitente, que ahora se dirá, y siendo exonerada dicha parte expresamente de tal obligación por la parte adquirente de esta finca. La mercantil "**PROYECTOS SUABAL, S.L.**", de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Torre Pacheco, don Juan Isidro Gancedo del Pino, el día trece

de Enero de dos mil seis, bajo el número setenta y seis de su protocolo general corriente, domiciliada en Pilar de la Horadada -Alicante-, calle del Mar, nº17, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, en el tomo 3.331 general, folio 94, hoja A-114.577, inscripción 1ª; y con C.I.F.B-73415739, es dueña de esta finca según la inscripción 1ª. Y ahora, representada por EMETERIO SAMPER SAMPER, mayor de edad, vecino de Pilar de la Horadada -Alicante-, con domicilio en calle Mayor, 24, 4ªA y con D.N.I. y N.I.F. nº21.902.676-Y -como administrador único de la misma, cuyo nombramiento y facultades resultan del acuerdo de la Junta General Extraordinaria Universal de la Sociedad celebrada el día veintinueve de Abril de dos mil ocho, elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, el día veintinueve de Abril de dos mil ocho, bajo el número 1.644 de su protocolo general corriente, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, en el tomo 3.331 general, folio 94, hoja A-114.577, inscripción 2ª, constando en la escritura que motiva este asiento la dación de fe notarial de la representación-, la VENDE a **DON SILVIU-STELIAN POPESCU**, de nacionalidad rumana, residente en España, mayor de edad, divorciado, vecino de Pilar de la Horadada -Alicante-, con domicilio en urbanización Pinar de Campoverde, calle Almendro, 62 y con carta de identidad vigente de su país, serie VS, NR 391766, CNP 1750307374157, con N.I.E.X-6848922-M, que compra, con otra más, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PRIMERO.- La mercantil "PROYECTOS SUABAL, S.L."** vende a **DON SILVIU-STELIAN POPESCU**, que COMPRA PARA SI las fincas registrales 8414 y 8415, de la Sección 5ª de este Registro, transmitiéndole el pleno dominio de las mismas, COMO CUERPO CIERTO, libres de arrendamientos y en el estado de cargas reseñado en la escritura. **SEGUNDO.-** El precio CONJUNTO de esta venta se fija en la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL EURROS -86.000,00 €-**, más la cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS -8.600,00 €-** correspondiente al I.V.A., de esta transmisión -obligándose la parte vendedora e ingresarlo en el Tesoro dentro del plazo legal-, esto hace un total de **NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS -94.600,00 €-**. En cumplimiento del artículo 24 de la Ley del Notariado, modificado por la Ley 36/2006 de 29 de Noviembre de Medidas para la Prevención del Fraude Fiscal, ambas partes manifiestan, bajo su responsabilidad, que las fechas y los medios de pago utilizados han sido los siguientes: -La cantidad de **OCHO MIL EUROS -8.000,00 €-** fue satisfecha por la parte compradora a la vendedora, el día catorce de Octubre de dos mil quince, mediante transferencia bancaria, de la cuenta que la parte compradora tiene abierta en la entidad "Banco de Sabadell, S.A." nº0081-1259-18-0001214432 a la cuenta que la parte vendedora tiene abierta en la misma entidad nº0081-1438-10-0001040115.- La cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS EUROS -5.500,00 €-** fue satisfecha por la parte compradora a la vendedora, mediante once ingresos en cuenta, por importe de **QUINIENTOS EUROS -500,00 €-** cada uno de ellos, en la cuenta que la parte vendedora tiene abierta en la entidad "Banco de Sabadell, S.A." nº0081-1438-10-0001040115, realizados los días quince de Enero, dieciséis de Febrero, quince de Marzo, dieciocho de Abril, dieciséis de Mayo, dieciséis de Junio, dieciocho de Julio, siete de Septiembre, veintiuno de Septiembre, veinte de Octubre y dieciséis de Noviembre de dos mil dieciséis. De la totalidad entregada por la parte compradora a la vendedora que asciende a **TRECE MIL QUINIENTOS EUROS -13.500,00 €-**, debe computarse al precio de venta la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CENTIMOS 12.653,10 €-** puesto que el resto, es decir la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CENTIMOS -846,90 €-** corresponde a diversos pagos efectuados por la mercantil vendedora por cuenta del comprador. **La parte vendedora declara tener recibida de la compradora, conforme ha quedado expuesto anteriormente, la parte del precio señalada, por lo que otorga plena carta de pago por la cantidad entregada. Y el resto, es decir la cantidad de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON**

NOVENTA CENTIMOS -81.946,90 €- se aplaza en su integridad, y su pago se efectuará conforme se hace constar a continuación: A.- La parte compradora se obliga al pago de dicha cantidad en el plazo de **DIECISEIS -16- AÑOS**. El plazo de la cantidad aplazada se efectuará en **CIENTO NOVENTA Y DOS -192- cuotas mensuales de capital e intereses**, por importe de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CENTIMOS -499,08 €-** cada una de ellas, pagaderas la primera el día quince de Diciembre de dos mil dieciséis, y la última el día quince de Noviembre de dos mil treinta y dos, en la cuenta número **Es61-00811438100001040115**, que la mercantil "**Proyectos Suabal, S.L.**" tiene abierta en la Entidad "**Banco de Sabadell, S.A.**". No obstante la parte deudora podrá pagar la cantidad adeudada anticipadamente, en su totalidad o en fracciones, en este último caso producirá obligatoriamente la reducción del plazo de amortización. B.- El tipo de interés aplicable será del **DOS POR CIENTO -2%- nominal anual**, el cual se mantendrá fijo e invariable durante el periodo pactado de **DIECISEIS -16- años** en que se debe de efectuar el pago de la cantidad aplazada. C.- **INTERESES DE DEMORA**. En el supuesto de que el comprador demorase el pago de cualquier obligación vencida, y sin perjuicio de las facultades de resolución del contrato pactadas en la presente escritura, el saldo debido devengará de forma automática, sin necesidad de reclamación o intimación alguna, intereses a favor de la mercantil "**Proyectos Suabal, S.L.**", exigibles día a día y liquidables **MENSUALMENTE**, o antes si la mora hubiese cesado, del **CUATRO POR CIENTO -4%- anual**. D.- **DON SILVIU-STELIAN POPESCU** garantiza el pago de la cantidad aplazada, constituyendo **hipoteca especial voluntaria** sobre las fincas adquiridas. Dicha hipoteca se constituye a favor de la mercantil "**PROYECTOS SUABAL, S.L.**", que la acepta, y la responsabilidad hipotecaria se distribuye del siguiente modo: **OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CENTIMOS -81.946,90 €-** para garantizar el pago de la cantidad aplazada. **CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS -4.097,34 €-** para costas y gastos. Un año de intereses ordinarios al **DOS POR CIENTO -2%- anual**, que asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS -1.638,94 €-**. Dos años de intereses de demora al **CUATRO POR CIENTO -4%-anual**, que asciende a la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS -6.555,75 €-**. Y la cantidad de **MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA CENTIMOS -1.050,60 €-** para prestaciones accesorias. **DISTRIBUCION DE LA RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA**. Cada una de las dos fincas hipotecadas quedará afecta a responder de: **CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS -40.973,45 €-** de principal, de **DOS MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS -2.048,67 €-** para costas y gastos, de **OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS -819,47 €-** de intereses ordinarios, de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS -3.277,87 €-** de intereses de demora y de **QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS -525,30 €-** para prestaciones accesorias. Las fincas objeto de hipoteca han sido valoradas por la Sociedad de Tasación **ARQUITASA**, responsable de la peritación, con arreglo a la normativa del Mercado Hipotecario, habiéndose atribuido a cada una de las fincas hipotecadas el valor de tasación de **SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CENTIMOS -75.999,13 €**, tal y como se acredita con el correspondiente certificado de tasación que se incorpora a la escritura que motiva este asiento, expedido en fecha ocho de Septiembre de dos mil dieciséis. La presente hipoteca se extiende a cuanto determinan los artículos 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y, en virtud de pacto expreso, a todo lo demás que según dichos artículos no sería objeto de extensión si no mediase este convenio, en especial a las nuevas construcciones e instalaciones que puedan llevarse a cabo o realizarse en lo sucesivo sobre las fincas gravadas, o que existiendo en la realidad no hayan sido incluidas aún como obra nueva en su respectiva descripción, salvo que la hubiera acometido y costado el tercer poseedor después de adquirir

la finca. E.- Las fincas objeto de la presente garantía habrán de estar aseguradas durante la vigencia del préstamo contra los daños propios de la naturaleza de las fincas dadas en garantía. F.- A efectos ejecutivos: Se fija como valor de las fincas, para que sirvan de tipo a la subasta, el importe de **SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CENTIMOS -75.999,13 €-** para cada una de ellas. La parte deudora señala como domicilio para requerimientos y notificaciones el **de la finca hipotecada registral 8414, componente número SIETE**. La parte deudora nombra a la acreedora mandatario para que, en su día, la represente en la venta de la finca en procedimiento ejecutivo. G.- Las partes convienen en forma expresa que la entidad acreedora, es decir, la mercantil "Proyectos Suabal, S.L." podrá exigir la totalidad de lo adeudado por capital e intereses, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: G-1.- Impago por el DEUDOR de tres cuotas mensuales o un número de cuotas tal que supongan que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo, al menos, equivalente a tres meses. H.- **La vivienda que comprende la registral 8414, componente número SIETE, HA SIDO ADQUIRIDA POR EL COMPRADOR PARA DESTINARLA A VIVIENDA HABITUAL**. I.- La mercantil vendedora se reserva el derecho de ceder el crédito y/o su posición contractual, cederlo con garantía personal y/o real, y todo ello de forma parcial o total, señalando la parte deudora como domicilio de notificaciones el de la finca registral 8414, componente número SIETE. En su virtud, **INSCRIBO el dominio de esta finca a favor de DON SILVIU-STELIAN POPESCU, a título de compra, y a favor de la mercantil "PROYECTOS SUABAL, S.L." su derecho de hipoteca sobre esta finca, en garantía de precio aplazado, en los términos expresados**. Resulta de escritura otorgada en Pilar de la Horadada el dos de Diciembre de dos mil dieciséis, ante su notario María Esperanza López Espejo, número 1911 de protocolo, que fue presentada -en unión de diligencia de subsanación puesta por la notario autorizante en fecha dos de Febrero de dos mil diecisiete- a las catorce horas y dieciséis minutos del día dos de Diciembre de dos mil dieciséis, asiento 1361 del diario 100. Autoliquidado el impuesto, archivada carta de pago. Se ha acreditado la presentación del documento que motiva este asiento en el Ayuntamiento correspondiente a los efectos del pago del Impuesto Municipal del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, quedando archivada copia del documento acreditativo de tal extremo. **Esta inscripción se practica de conformidad con el art.19 bis, párrafo cuarto, de la Ley Hipotecaria y el Real Decreto 1039/2003, de 1 de Agosto, siendo la identidad del Registrador sustituto Don Ricardo-Francisco Sigre Puig, Registrador de la Propiedad de Caravaca de la Cruz. Murcia, a tres de Abril de dos mil diecisiete.**

-TRANSCRIPCIÓN LITERAL DE LA INSCRIPCIÓN 3ª DE ADJUDICACION EN LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE LA HIPOTECA QUE SE EJECUTA EN LA FINCA 8.414: "CRÉDITO HIPOTECARIO de la inscripción 2ª, a favor de la mercantil "PROYECTOS SUABAL, S.L.". CARGAS de dicho crédito: la afección fiscal que indica la nota al margen de dicha inscripción 2ª.- La mercantil "PROYECTOS SUABAL, SOCIEDAD LIMITADA", con C.I.F.B-73415739, de nacionalidad española, con domicilio en Pilar de la Horadada, Alicante, calle del Mar nº17; constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada en Torre Pacheco el día 13 de Enero de 2.006 ante el Notario Don Juan Isidro Gancedo del Pino, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al Tomo 3.331, folio 94, Hoja A-114.577, inscripción 1ª; tiene inscrito el indicado crédito hipotecario según la inscripción 2ª.- Y AHORA dicha sociedad, representada por Don Emeterio Samper Samper, mayor de edad, con D.N.I.nº21.902.676-Y; por una parte, como su Administrador Unico, cargo para el que fue nombrado por acuerdo de la Junta General Extraordinaria Universal de su representada, celebrada el día 29 de Abril 2.008, elevado a público mediante escritura autorizada por el

Notario de San Javier Don Alfredo Gómez Hita el día 29 de Abril de 2.008, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante por la 2ª de su hoja social; copia de la cual ha tenido a la vista la Notario autorizante del título que se inscribe y considera con facultades suficientes para su otorgamiento; **y, por otra parte, como Liquidador de la misma**, nombrado por acuerdo del socio único, la mercantil "SAMPER MOBILIARIO, S.L." -cuyas circunstancias luego se dirán-, adoptado el día 23 de Septiembre de 2.017 y elevado a público por el propio título que motiva este asiento, según certificado expedido por el propio señor Samper Samper con fecha 8 de Noviembre de 2.017 -cuya firma legitima la Notario autorizante del título que se inscribe-, incorporándose al mismo dicho certificado, donde hace constar la disolución y extinción de la sociedad, según decisión del socio único de fecha 23 de Septiembre de 2.017, antes referida.- En escritura que se después se dirá en la que también comparece la citada mercantil "SAMPER MOBILIARIO, S.L.", con C.I.F.B-53496048, de nacionalidad española, con domicilio en Pilar de la Horadada, Alicante, calle del Mar nº17, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pilar de la Horadada Don José Nieto Sánchez el día 27 de Septiembre de 2.000, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al Tomo 2.359, folio 191, Hoja A-60.319, inscripción 1ª; **representada** por Don Francisco Samper Triviño y Doña María-Gracia Samper Triviño, mayores de edad, con D.N.I.números: 74.177.834-M y 29.010.831-B, respectivamente; como Administradores Mancomunados de la misma, cargo para los que fueron nombrados -por tiempo indefinido- por acuerdo de la Junta General Universal de la sociedad de fecha 5 de Junio de 2.002, elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de Pilar de la Horadada Don José Nieto Sánchez el día 10 de Junio de 2.002, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante por la 2ª de la hoja social, copia autorizada de la cual ha tenido igualmente a la vista la Notario autorizante del título que se inscribe y considera con facultades suficientes para su otorgamiento; **en pago de su cuota total de liquidación**, que asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos treinta euros con treinta y ocho céntimos de euro, se **ADJUDICA el crédito hipotecario objeto de este asiento** -junto con otro crédito hipotecario que grava otra finca de este Registro, otra finca más también de este Registro y otros bienes- al socio único de la mercantil, la mencionada "SAMPER MOBILIRIO, S.L.", que queda pagada.- En el mismo título que se inscribe el liquidador declara expresamente que la sociedad liquidada no tiene deudas ni acreedores y que ha sido aprobado el informe completo de las operaciones de liquidación y el proyecto de división del haber social del activo resultante. Igualmente en el título que se inscribe el liquidador requiere a la Notario autorizante para que notifique al deudor hipotecario, Don Silviu-Stelian Popescu -cuyas circunstancias personales constan ya en la precedente inscripción 2ª-, que como consecuencia de la disolución y liquidación de la mercantil acreedora, la deuda hipotecaria ha sido transferida a "SAMPER MOBILIARIO, S.L.", notificándole además que el pago de las cuotas hipotecarias pendientes deberá efectuarse en la cuenta bancaria señalada en el propio título que se inscribe de esta última mercantil; incorporándose a la escritura que motiva este asiento: a) Diligencia de la misma Notario de fecha diez de Noviembre de dos mil diecisiete por la que se hace constar la comparecencia en su notaría de Don Silviu-Stelian Popescu para la notificación del cambio de acreedor antes dicha. B) Diligencia de la misma Notario por la que se hace constar el transcurso del plazo fijado de dos días laborables sin que dicho deudor haya contestado a la anterior notificación.- En su virtud, **INSCRIBO el crédito hipotecario de la precedente inscripción 2ª** a favor de la mercantil "SAMPER MOBILIARIO, SOCIEDAD LIMITADA", título de adjudicación en liquidación de sociedad.- Así resulta del Registro y de primera copia de la escritura otorgada en Pilar de la Horadada el día ocho de Noviembre de dos mil diecisiete ante la Notario Doña María-Esperanza López Espejo,

número 1.791 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al Tomo 3331, folio 94, Hoja A-114.577, inscripción 3ª; que se presentó en esta oficina a las 15:22 horas del día tres de Enero de dos mil dieciocho, asiento 714 del Diario 103. Practicada autoliquidación para el pago del Impuesto y archivada la carta de pago. Murcia, a dieciséis de Enero de dos mil dieciocho."

-TRANSCRIPCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN 2ª DE LA HIPOTECA QUE SE EJECUTA EN LA FINCA 8.415: "URBANA.- Descrita en la inscripción 1ª. Valorada en cuarenta y tres mil euros. Referencia catastral: 0961014XG8906S0008BP. Eficiencia energética: Consta por nota la margen de la presente. **CARGAS: NO TIENE.** Esta finca se encuentra al corriente en el pago de los gastos de comunidad, según manifiesta -sin que lo acredite documentalmente- la parte transmitente, que ahora se dirá, y siendo exonerada dicha parte expresamente de tal obligación por la parte adquirente de esta finca. La mercantil **"PROYECTOS SUABAL, S.L."**, de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Torre Pacheco, don Juan Isidro Gancedo del Pino, el día trece de Enero de dos mil seis, bajo el número setenta y seis de su protocolo general corriente, domiciliada en Pilar de la Horadada -Alicante-, calle del Mar, nº17, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, en el tomo 3.331 general, folio 94, hoja A-114.577, inscripción 1ª; y con C.I.F.B-73415739, es dueña de esta finca según la inscripción 1ª. Y ahora, representada por EMETERIO SAMPER SAMPER, mayor de edad, vecino de Pilar de la Horadada -Alicante-, con domicilio en calle Mayor, 24, 4ªA y con D.N.I. y N.I.F. nº21.902.676-Y -como administrador único de la misma, cuyo nombramiento y facultades resultan del acuerdo de la Junta General Extraordinaria Universal de la Sociedad celebrada el día veintinueve de Abril de dos mil ocho, elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de San Javier, don Alfredo Gómez Hita, el día veintinueve de Abril de dos mil ocho, bajo el número 1.644 de su protocolo general corriente, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, en el tomo 3.331 general, folio 94, hoja A-114.577, inscripción 2ª, constando en la escritura que motiva este asiento la dación de fe notarial de la representación-, la **VENDE a DON SILVIU-STELIAN POPESCU**, de nacionalidad rumana, residente en España, mayor de edad, divorciado, vecino de Pilar de la Horadada -Alicante-, con domicilio en urbanización Pinar de Campoverde, calle Almendro, 62 y con carta de identidad vigente de su país, serie VS, NR 391766, CNP 1750307374157, con N.I.E.X-6848922-M, que compra, con otra más, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PRIMERO.- La mercantil "PROYECTOS SUABAL, S.L."** vende a **DON SILVIU-STELIAN POPESCU**, que **COMPRA PARA SI** las fincas registrales 8414 y 8415, de la Sección 5ª de este Registro, transmitiéndole el pleno dominio de las mismas, **COMO CUERPO CIERTO**, libres de arrendamientos y en el estado de cargas reseñado en la escritura. **SEGUNDO.-** El precio **CONJUNTO** de esta venta se fija en la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL EURROS -86.000,00 €-**, más la cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS -8.600,00 €-** correspondiente al I.V.A., de esta transmisión -obligándose la parte vendedora e ingresarlo en el Tesoro dentro del plazo legal-, esto hace un total de **NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS -94.600,00 €-**. En cumplimiento del artículo 24 de la Ley del Notariado, modificado por la Ley 36/2006 de 29 de Noviembre de Medidas para la Prevención del Fraude Fiscal, ambas partes manifiestan, bajo su responsabilidad, que las fechas y los medios de pago utilizados han sido los siguientes: -La cantidad de **OCHO MIL EUROS -8.000,00 €-** fue satisfecha por la parte compradora a la vendedora, el día catorce de Octubre de dos mil quince, mediante transferencia bancaria, de la cuenta que la parte compradora tiene abierta en la entidad "Banco de Sabadell, S.A." nº0081-1259-18-0001214432 a la cuenta que la parte vendedora tiene abierta en la misma entidad nº0081-1438-

10-0001040115.- La cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS EUROS -5.500,00 €-** fue satisfecha por la parte compradora a la vendedora, mediante once ingresos en cuenta, por importe de **QUINIENTOS EUROS -500,00 €-** cada uno de ellos, en la cuenta que la parte vendedora tiene abierta en la entidad "Banco de Sabadell, S.A." nº0081-1438-10-0001040115, realizados los días quince de Enero, dieciséis de Febrero, quince de Marzo, dieciocho de Abril, dieciséis de Mayo, dieciséis de Junio, dieciocho de Julio, siete de Septiembre, veintiuno de Septiembre, veinte de Octubre y dieciséis de Noviembre de dos mil dieciséis. De la totalidad entregada por la parte compradora a la vendedora que asciende a **TRECE MIL QUINIENTOS EUROS -13.500,00 €-**, debe computarse al precio de venta la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CENTIMOS 12.653,10 €-** puesto que el resto, es decir la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CENTIMOS -846,90 €-** corresponde a diversos pagos efectuados por la mercantil vendedora por cuenta del comprador. **La parte vendedora declara tener recibida de la compradora, conforme ha quedado expuesto anteriormente, la parte del precio señalada, por lo que otorga plena carta de pago por la cantidad entregada.** Y el resto, es decir la cantidad de **OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CENTIMOS -81.946,90 €-** se aplaza en su integridad, y su pago se efectuará conforme se hace constar a continuación: A.- La parte compradora se obliga al pago de dicha cantidad en el plazo de **DIECISEIS -16- AÑOS.** El plazo de la cantidad aplazada se efectuará en **CIENTO NOVENTA Y DOS -192- cuotas mensuales de capital e intereses, por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CENTIMOS -499,08 €-** cada una de ellas, pagaderas la primera el día quince de Diciembre de dos mil dieciséis, y la última el día quince de Noviembre de dos mil treinta y dos, en la cuenta número Es61-00811438100001040115, que la mercantil "Proyectos Suabal, S.L." tiene abierta en la Entidad "Banco de Sabadell, S.A.". No obstante la parte deudora podrá pagar la cantidad adeudada anticipadamente, en su totalidad o en fracciones, en este último caso producirá obligatoriamente la reducción del plazo de amortización. B.- El tipo de interés aplicable será del **DOS POR CIENTO -2%- nominal anual,** el cual se mantendrá fijo e invariable durante el período pactado de **DIECISEIS -16- años** en que se debe de efectuar el pago de la cantidad aplazada. C.- **INTERESES DE DEMORA.** En el supuesto de que el comprador demorase el pago de cualquier obligación vencida, y sin perjuicio de las facultades de resolución del contrato pactadas en la presente escritura, el saldo debido devengará de forma automática, sin necesidad de reclamación o intimación alguna, intereses a favor de la mercantil "Proyectos Suabal, S.L.", exigibles día a día y liquidables **MENSUALMENTE,** o antes si la mora hubiese cesado, del **CUATRO POR CIENTO -4%- anual.** D.- **DON SILVIU-STELIAN POPESCU** garantiza el pago de la cantidad aplazada, constituyendo **hipoteca especial voluntaria** sobre las fincas adquiridas. Dicha hipoteca se constituye a favor de la mercantil "PROYECTOS SUABAL, S.L.", que la acepta, y la responsabilidad hipotecaria se distribuye del siguiente modo: **OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CENTIMOS -81.946,90 €-** para garantizar el pago de la cantidad aplazada. **CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS -4.097,34 €-** para costas y gastos. Un año de intereses ordinarios al **DOS POR CIENTO -2%- anual,** que asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS -1.638,94 €-**. Dos años de intereses de demora al **CUATRO POR CIENTO -4%- anual,** que asciende a la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS -6.555,75 €-**. Y la cantidad de **MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA CENTIMOS -1.050,60 €-** para prestaciones accesorias. **DISTRIBUCION DE LA RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA.** Cada una de las dos fincas hipotecadas quedará afecta a responder de: **CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS -40.973,45 €-** de principal, de **DOS MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS -2.048,67 €-** para costas y gastos, de **OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE**

CENTIMOS -819,47 €- de intereses ordinarios, de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS -3.277,87 €- de intereses de demora y de QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS -525,30 €- para prestaciones accesorias. Las fincas objeto de hipoteca han sido valoradas por la Sociedad de Tasación ARQUITASA, responsable de la peritación, con arreglo a la normativa del Mercado Hipotecario, habiéndose atribuido a cada una de las fincas hipotecadas el valor de tasación de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CENTIMOS -75.999,13 €, tal y como se acredita con el correspondiente certificado de tasación que se incorpora a la escritura que motiva este asiento, expedido en fecha ocho de Septiembre de dos mil dieciséis. La presente hipoteca se extiende a cuanto determinan los artículos 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y, en virtud de pacto expreso, a todo lo demás que según dichos artículos no sería objeto de extensión si no mediase este convenio, en especial a las nuevas construcciones e instalaciones que puedan llevarse a cabo o realizarse en lo sucesivo sobre las fincas gravadas, o que existiendo en la realidad no hayan sido incluidas aún como obra nueva en su respectiva descripción, salvo que la hubiera acometido y costeado el tercer poseedor después de adquirir la finca. E.- Las fincas objeto de la presente garantía habrán de estar aseguradas durante la vigencia del préstamo contra los daños propios de la naturaleza de las fincas dadas en garantía. F.- A efectos ejecutivos: Se fija como valor de las fincas, para que sirvan de tipo a la subasta, el importe de **SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CENTIMOS -75.999,13 €- para cada una de ellas.** La parte deudora señala como domicilio para requerimientos y notificaciones el **de la finca hipotecada registral 8414, componente número SIETE.** La parte deudora nombra a la acreedora mandatario para que, en su día, la represente en la venta de la finca en procedimiento ejecutivo. G.- Las partes convienen en forma expresa que la entidad acreedora, es decir, la mercantil "Proyectos Suabal, S.L." podrá exigir la totalidad de lo adeudado por capital e intereses, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: G-1.- Impago por el DEUDOR de tres cuotas mensuales o un número de cuotas tal que supongan que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo, al menos, equivalente a tres meses. H.- **La vivienda que comprende la registral 8414, componente número SIETE, HA SIDO ADQUIRIDA POR EL COMPRADOR PARA DESTINARLA A VIVIENDA HABITUAL.** I.- La mercantil vendedora se reserva el derecho de ceder el crédito y/o su posición contractual, cederlo con garantía personal y/o real, y todo ello de forma parcial o total, señalando la parte deudora como domicilio de notificaciones el de la finca registral 8414, componente número SIETE. En su virtud, **INSCRIBO el dominio de esta finca a favor de DON SILVIU-STELIAN POPESCU, a título de compra, y a favor de la mercantil "PROYECTOS SUABAL, S.L." su derecho de hipoteca sobre esta finca,** en garantía de precio aplazado, en los términos expresados. Resulta de escritura otorgada en Pilar de la Horadada el dos de Diciembre de dos mil dieciséis, ante su notario María Esperanza López Espejo, número 1911 de protocolo, que fue presentada -en unión de diligencia de subsanación puesta por la notario autorizante en fecha dos de Febrero de dos mil diecisiete- a las catorce horas y dieciséis minutos del día dos de Diciembre de dos mil dieciséis, asiento 1361 del diario 100. Autoliquidado el impuesto, archivada carta de pago. Se ha acreditado la presentación del documento que motiva este asiento en el Ayuntamiento correspondiente a los efectos del pago del Impuesto Municipal del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, quedando archivada copia del documento acreditativo de tal extremo. **Esta inscripción se practica de conformidad con el art.19 bis, párrafo cuarto, de la Ley Hipotecaria y el Real Decreto 1039/2003, de 1 de Agosto, siendo la identidad del Registrador sustituto Don Ricardo-Francisco Sigre Puig, Registrador de la Propiedad de Caravaca de la Cruz. Murcia, a tres de**

Abril de dos mil diecisiete."

-TRANSCRIPCIÓN LITERAL DE LA INSCRIPCIÓN 3ª DE ADJUDICACIÓN EN LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD EN LA FINCA 8.415: "CRÉDITO HIPOTECARIO de la inscripción 2ª, a favor de la mercantil "PROYECTOS SUABAL, S.L.". CARGAS de dicho crédito: la afección fiscal que indica la nota al margen de dicha inscripción 2ª.- La mercantil "PROYECTOS SUABAL, SOCIEDAD LIMITADA", con C.I.F.B-73415739, de nacionalidad española, con domicilio en Pilar de la Horadada, Alicante, calle del Mar nº17; constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada en Torre Pacheco el día 13 de Enero de 2.006 ante el Notario Don Juan Isidro Gancedo del Pino, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al Tomo 3.331, folio 94, Hoja A-114.577, inscripción 1ª; tiene inscrito el indicado crédito hipotecario según la inscripción 2ª.- Y AHORA dicha sociedad, representada por Don Emeterio Samper Samper, mayor de edad, con D.N.I. nº21.902.676-Y; por una parte, como su Administrador Unico, cargo para el que fue nombrado por acuerdo de la Junta General Extraordinaria Universal de su representada, celebrada el día 29 de Abril 2.008, elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de San Javier Don Alfredo Gómez Hita el día 29 de Abril de 2.008, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante por la 2ª de su hoja social; copia de la cual ha tenido a la vista la Notario autorizante del título que se inscribe y considera con facultades suficientes para su otorgamiento; y, por otra parte, como Liquidador de la misma, nombrado por acuerdo del socio único, la mercantil "SAMPER MOBILIARIO, S.L." -cuyas circunstancias luego se dirán-, adoptado el día 23 de Septiembre de 2.017 y elevado a público por el propio título que motiva este asiento, según certificado expedido por el propio señor Samper Samper con fecha 8 de Noviembre de 2.017 -cuya firma legitima la Notario autorizante del título que se inscribe-, incorporándose al mismo dicho certificado, donde hace constar la disolución y extinción de la sociedad, según decisión del socio único de fecha 23 de Septiembre de 2.017, antes referida.- En escritura que se después se dirá en la que también comparece la citada mercantil "SAMPER MOBILIARIO, S.L.", con C.I.F.B-53496048, de nacionalidad española, con domicilio en Pilar de la Horadada, Alicante, calle del Mar nº17, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Pilar de la Horadada Don José Nieto Sánchez el día 27 de Septiembre de 2.000, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al Tomo 2.359, folio 191, Hoja A-60.319, inscripción 1ª; representada por Don Francisco Samper Triviño y Doña María-Gracia Samper Triviño, mayores de edad, con D.N.I. números: 74.177.834-M y 29.010.831-B, repectivamente; como Administradores Mancomunados de la misma, cargo para los que fueron nombrados -por tiempo indefinido- por acuerdo de la Junta General Universal de la sociedad de fecha 5 de Junio de 2.002, elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de Pilar de la Horadada Don José Nieto Sánchez el día 10 de Junio de 2.002, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante por la 2ª de la hoja social, copia autorizada de la cual ha tenido igualmente a la vista la Notario autorizante del título que se inscribe y considera con facultades suficientes para su otorgamiento; en pago de su cuota total de liquidación, que asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos treinta euros con treinta y ocho céntimos de euro, se ADJUDICA el crédito hipotecario objeto de este asiento -junto con otro crédito hipotecario que grava otra finca de este Registro, otra finca más también de este Registro y otros bienes- al socio único de la mercantil, la mencionada "SAMPER MOBILIRIO, S.L.", que queda pagada.- En el mismo título que se inscribe el liquidador declara expresamente que la sociedad liquidada no tiene deudas ni acreedores y que ha sido aprobado el informe completo de las operaciones de liquidación y el proyecto de división del haber social del activo resultante. Igualmente en el título que se inscribe el liquidador requiere a la Notario autorizante para que notifique al deudor

hipotecario, Don Silviu-Stelian Popescu -cuyas circunstancias personales constan ya en la precedente inscripción 2ª-, que como consecuencia de la disolución y liquidación de la mercantil acreedora, la deuda hipotecaria ha sido transferida a "SAMPER MOBILIARIO, S.L.", notificándole además que el pago de las cuotas hipotecarias pendientes deberá efectuarse en la cuenta bancaria señalada en el propio título que se inscribe de esta última mercantil; incorporándose a la escritura que motiva este asiento: a) Diligencia de la misma Notario de fecha diez de Noviembre de dos mil diecisiete por la que se hace constar la comparecencia en su notaría de Don Silviu-Stelian Popescu para la notificación del cambio de acreedor antes dicha. B) Diligencia de la misma Notario por la que se hace constar el transcurso del plazo fijado de dos días laborables sin que dicho deudor haya contestado a la anterior notificación.- En su virtud, **INSCRIBO el crédito hipotecario de la precedente inscripción 2ª a favor de la mercantil "SAMPER MOBILIARIO, SOCIEDAD LIMITADA"**, título de adjudicación en liquidación de sociedad.- Así resulta del Registro y de primera copia de la escritura otorgada en Pilar de la Horadada el día ocho de Noviembre de dos mil diecisiete ante la Notario Doña María-Esperanza López Espejo, número 1.791 de protocolo, **inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al Tomo 3331, folio 94, Hoja A-114.577, inscripción 3ª**; que se presentó en esta oficina a las 15:22 horas del día tres de Enero de dos mil dieciocho, asiento 714 del Diario 103. Practicada autoliquidación para el pago del Impuesto y archivada la carta de pago. Murcia, a dieciséis de Enero de dos mil dieciocho."

TERCERO.- Que en cuanto a la finca registral ocho mil cuatrocientos catorce del Ayuntamiento de Murcia-Sección 5ª, existen entre los documentos presentados en el Libro Diario de Operaciones de esta Oficina, y relativos a la citada finca de la que se certifica, los siguientes asientos vigentes:

Asiento Número 885 del Diario 111 de fecha 17/05/2021, PRORROGA DE EMBARGO .

MIGUEL FERNANDEZ CHAVARINO presenta a las quince horas y dieciocho minutos, instancia privada suscrita en Murcia por dicho señor por la que se solicita la prórroga de embargo -anotación letra A- sobre la finca número 8414 del término municipal de Murcia Sección 5ª. Calificado dicho documento fue suspendido de acuerdo con los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO: Visto lo dispuesto en los artículos 18 y 86 de la Ley Hipotecaria, 25, 175.2, 204 y 99 de su Reglamento, y 104 del Reglamento General de Recaudación de la seguridad social.- Resulta que el título calificado es instancia suscrita por persona física por la que se solicita la prórroga de una anotación preventiva de embargo decretada por la Seguridad Social "o subsidiariamente, en caso de no poder llevarse a efecto, la cancelación de la carga que dio origen a la subasta y las posteriores". Alega el firmante ser adjudicatario en virtud de la realización del bien en el procedimiento de apremio de referencia y acompaña fotocopia de certificación de adjudicación de bienes en el procedimiento y de mandamiento de cancelación de cargas en virtud de dicha adjudicación. A la vista de los preceptos citados, no puede accederse a la pretensión del solicitante toda vez que la prórroga de las anotaciones preventivas decretadas por la autoridad judicial o administrativa debe ser decretada por el Juzgado o autoridad que acordó la anotación según resulta de los preceptos antes citados, y lo mismo ocurre en cuanto a su cancelación. En ningún caso cabe practicar prórroga o cancelación de una anotación preventiva decretada por la autoridad judicial o administrativa en virtud de una simple solicitud de particular. Por lo tanto, a los efectos de prorrogar la anotación de embargo practicada en el procedimiento de referencia, resulta necesario aportar mandamiento expedido por la Unidad de Recaudación de la seguridad

social que la decretó. De igual manera, no cabe tampoco cancelar la anotación de embargo en virtud de instancia suscrita por particular, más aún teniendo en cuenta que ello iría en perjuicio de su propio interés pues imposibilitaría o haría de peor rango la inscripción que en su día se pueda practicar a su favor del dominio de la finca en virtud de la adjudicación en subasta. Por último debe tenerse en cuenta que en virtud del principio de titulación auténtica en cuya virtud solo pueden tener acceso al Registro documento públicos (artículos 3 de la Ley Hipotecaria y 33 y siguientes de su Reglamento), rechazándose el acceso de documentos privados sin otras excepciones que las previstas expresamente en la Ley, entre las que no se encuentra el documento que nos ocupa. Y en todo caso, en los supuestos excepcionales en que se permite la inscripción de documentos privados -entre los que, se insiste, no se encuentra la pretensión del solicitante-, resulta imprescindible que la firma de los mismos se encuentre notarialmente legitimada o ratificada en presencia del Registrador. Resuelvo suspender la práctica de la operación registral solicitada por los motivos expuestos. La presente calificación negativa lleva consigo la prórroga de vigencia del asiento de presentación en los términos establecidos en el artículo 323 de la Ley Hipotecaria. Murcia, 18 de Mayo de 2.021. NOTIFICADA CALIFICACION NEGATIVA AL PRESENTANTE CON FECHA 19/5/2021.

Asiento Número 1764 del Diario 111 de fecha 02/07/2021, ADJUDICACION Y CANCELACION TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Recibido por correo, remitido por **MIGUEL FERNANDEZ CHAVARINO** se presenta a las doce horas y cincuenta minutos, certificación expedida en Alicante el día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, en la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de ALICANTE, por el que, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra SILVIU STELIAN POPESCU, se ordena SE ADJUDIQUE la finca número 8414 del término municipal de Murcia Sección 5ª a favor de MIGUEL FERNANDEZ CHAVARINO, acompañándose mandamiento en el que se solicita la cancelación de cargas sobre dicha finca. Se acompaña complementario.

CUARTO.- Que a los efectos de los artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:
1º.- Que la hipoteca objeto de ejecución **se encuentra vigente y sin cancelar.**

2º.- Que seguidamente se cursa, por correo certificado con acuse de recibo, las comunicaciones previstas en el artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a los titulares de asientos posteriores al del derecho que se ejecuta, que en este caso es para la dos fincas de las que se certifica a: **1.- TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, URE Nº 9 DE ALICANTE. 2.- HACIENDA PUBLICA DELEGACION ESPECIAL DE VALENCIA.**

-SE ADVIERTE con relación a la finca 8414 de la Sección 5ª, que consta presentado con anterioridad al presente título bajo el asiento 1764 del Diario 111, de fecha dos de julio de dos mil veintiuno, certificación expedida en Alicante el día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, en la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de ALICANTE, por el que, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra SILVIU STELIAN POPESCU, se ordena SE ADJUDIQUE la finca número 8414 del término municipal de Murcia Sección 5ª a favor de MIGUEL FERNANDEZ CHAVARINO, encontrándose la calificación de este título pendiente del vencimiento del título presentado con anterioridad bajo el asiento 885 del Diario 111 y calificado negativamente.

Por este motivo se dirige también notificación a dicho adquirente D. Miguel Fernández Chavarino como titular posterior, pese a estar su título meramente presentado.

Y no habiendo más de que certificar expido la presente que firmo, en Murcia, a veintitrés de Julio de dos mil veintiuno.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, elongated loop with a horizontal stroke across the middle.

ADVERTENCIAS:

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la D.G.S.J.F.P. de 17 de febrero de 1998, se reconoce el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará por la legislación registral, resoluciones de la D.G.S.J.F.P. e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

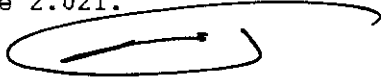
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción citada queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a

ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

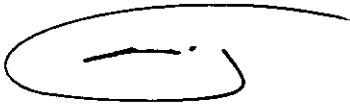
NOTA ADICIONAL: Para hacer constar que con fecha de hoy se ha recibido la carta certificada con acuse de recibo remitida por esta oficina a la **Tesorería Gneral de la Seg Social, ure n° 9 de Alicante**, por encontrarse ausente según el servicio de correos por lo que se procede nuevamente a su envío. Murcia, a 2 de Septiembre de 2.021.



NOTA ADICIONAL: Para hacer constar que con fecha de hoy se ha recibido la carta certificada con acuse de recibo remitida por esta oficina a la **Hacienda Pública Delegación Especial de Valencia**, por encontrarse ausente según el servicio de correos por lo que se procede a su comunicación por Edicto ~~publicado en el B.O.E.~~ Murcia, a 2 de Septiembre de 2.021.



NOTA ADICIONAL para hacer constar que con fecha de 6 de Septiembre de 2.021, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Edicto anteriormente indicado, con la comunicación correspondiente a **Don Miguel Fernández Chavarino**. Murcia, a 13 de Septiembre de 2.021.



Suplemento de Notificaciones

NOTARÍAS Y REGISTROS DE LA
PROPIEDAD, MERCANTILES Y DE BIENES
MUEBLESREGISTROS DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y DE BIENES
MUEBLES
MURCIA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA 7. Anuncio de notificación de 2 de septiembre de 2021 en procedimiento ejecución hipotecaria 10/2021.

ID: N2101316369

comunicacion art 659 de la lec

Procedimiento EJECUCIÓN HIPOTECARIA 10/2021.

Juzgado de Primera Instancia Número DIECISIETE de Murcia, procedimiento seguido a instancia de SAMPER MOBILIARIO S.L contra SILVIU STELIAN POPESCU, sobre la finca registral 8.414 del Ayuntamiento de Murcia, Sección 5 de este Registro

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pongo en su conocimiento que, a efectos del procedimiento de referencia, he expedido la pertinente CERTIFICACIÓN DE CARGAS respecto de la finca que se indica, lo que comunico a Vd., como titular de derechos sobre dicha finca, que constan en asiento/s posterior/es al del gravamen que se ejecuta, para que pueda intervenir, si le conviniera, en el avalúo y subasta de la misma que se practique en el procedimiento y Juzgado referenciados. Murcia 23 de Julio de 2.021

COMUNICADO A DON MIGUEL FERNANDEZ CHAVARINO con domicilio en calle Alonso Cano, 2 5-18002 GRANADA, en relación a la finca 8414 de la Sección 5ª, que consta presentado con anterioridad al presente título bajo el asiento 1764 del diario 111, de fecha dos de julio de dos mil veintiuno, certificación expedida en Alicante el día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ALICANTE, por el que, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra SILVIU STELIAN POPESCU, se ordena SE ADJUDIQUE la finca número 8414 del término municipal de Murcia-Sección 5 a favor de MIGUEL FERNANDEZ CHAVARINO, encontrándose la calificación de este título pendiente del vencimiento del título presentado con anterioridad bajo el asiento 885 del diario 111 y calificado negativamente. Por este motivo se dirige también notificación a dicho adquirente D. Miguel Fernández Chavarino como titular posterior, pese a estar su título meramente presentado.

Murcia, 2 de septiembre de 2021.- El/La Registrador/a, Carlos Domingo Rodríguez Sánchez

N.º DE EXPEDIENTE

ACTO NOTIFICADO

Mod. 35 PLUS - 2E

Aviso de Recibo
NOTIFICACION

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

D/D: ...

Domicilio...

C.P. y Población...

Provincia...

9/8

Notificación Administrativa

NV7CR30200002020146002X

AR

Devolver a
REGISTRO MURCIA 7
Carlos Domingo Rodriguez Sanchez
Avenida Gutierrez Mellado Nr.9 Pl.2
30008 MURCIA
MURCIA ESPAÑA

Acto Notificador: REF2607202108002359.0 Expediente: 52/112-SANTI

HACIENDA PUBLICA
PUBLICA
Plaza AYUNTAMIENTO N.º:9
46002 VALÈNCIA
VALENCIA ESPAÑA



ATENCIÓN: NO SO

ÚSCULAS

ESTE LIMIT

RECEPCION

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente:

☒ Entregado ☐ Rechazado

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

ANDRÉS BIRÓN

DNI DEL RECEPTOR

19893445-D

ETIQUETA DE CERTIFICADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
AGENCIA ESTATAL DE VALNCIA

FECHA

10 JUL 2011

(Handwritten signature)

FIRMA DEL RECEPTOR

**SEGURO DE CANCELACIÓN
ENTREGA O DEVOLUCIÓN**

10 JUL 2011
VALNCIA

1º INTENTO

ENTREGA DOMICILIARIA

INTENTO 2º

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

(Empty box for signature)

FECHA Y HORA

1. Entregado a Domicilio	
2. Dirección Incorrecta	
3. Ausente Reparto	
Se dejó aviso llegada en buzón	
4. Desconocido/a	
5. Fallecido/a	
6. Rehusado	
7. No se hace cargo	

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

(Empty box for signature)

FECHA Y HORA

OFICINA

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

40670

(Handwritten signature)

10 JUL 2011
8. No se hace cargo

* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE * ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

N.º DE EXPEDIENTE

ACTO NOTIFICADO

Mod. 35 PLUS - 2E

Aviso de Recibo
NOTIFICACION

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

D/D:...

Domicilio...

C.P. y Población...

Provincia...

• CODIFACIL • CODIFACIL • CODIFACIL • CODIFACIL • CODIFACIL •

• CORREOS ONLINE • CORREOS ONLINE • CORREOS ONLINE • CORREOS ONLINE •

FACIL •



ATENCIÓN: NO SOBREPASA

Dev

C.P.

Notificación Administrativa

NV7CR30200002030103300M

AR

Devolver a

REGISTRO MURCIA 7

Carlos Domingo Rodríguez Sanchez

Avenida Gutierrez Mellado Nr.9 Pl.2

30008 MURCIA

MURCIA ESPAÑA

Acto Notificador: REF2807202108002358.0 Expediente: 52/112-SANTI

TESOR GNAL SS URE Nº 9

Calle OBISPO ROCAMORA Nº:2

03300 ORIHUELA

ALICANTE ESPAÑA

LAS

LÍMITE

RECEPCION

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente:

☒ Entregado ☐ Rehusado

ETIQUETA DE CERTIFICADO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

FECHA

28/07/21

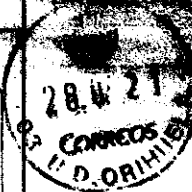
DNI DEL RECEPTOR

Navarro

48/555857-M

[Firma]

FIRMA DEL RECEPTOR



1º INTENTO

ENTREGA DOMICILIARIA

INTENTO 2º

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

394339

[Firma]

FECHA Y HORA

28/07/21 11:10

☒	1. Entregado a Domicilio
☐	2. Dirección Incorrecta
☐	3. Ausente Reparto
☐	Se dejó aviso llegada en buzón
☐	4. Desconocido/a
☐	5. Fallecido/a
☐	6. Rehusado
☐	7. No se hace cargo

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

[Firma]

FECHA Y HORA

OFICINA

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

[Firma]

* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE. ATENCIÓN: NO SOBREPASAR